



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2024-MPT/A

Pampas, 01 de julio de 2024

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, en ese sentido es necesario mencionar que la administración municipal fomenta los valores cívicos de nuestros vecinos, incentiva el amor a la patria y a nuestros símbolos patrios, como es la bandera nacional; este próximo 28 de julio de 2024 se conmemora CCIII años de Independencia; fecha propicia para embanderar el Distrito de Pampas, en ese sentido es necesario emitir el acto administrativo correspondiente, afirmando el respeto a los valores nacionales y símbolos patrios;



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER a partir de la fecha el EMBANDERAMIENTO general del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, en toda las viviendas, establecimientos públicos y privados, como acto cívico al conmemorarse los CCIII Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Gerente Municipal, y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el estricto cumplimiento del Decreto de Alcaldía.



Artículo Tercero.- ENCARGAR al responsable de la oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas efectuar la publicación del Decreto de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE